



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Noviembre Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520220043600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT No. 800.037.800-8.

DEMANDADO: ROBINSON SUAREZ SERRANO C.C. No. 85.468.585.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificada con NIT. No. 800.037.800-8-. Informándole que su apoderado judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada ROBINSON SUAREZ SERRANO, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual se solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada ROBINSON SUAREZ SERRANO, la presente petición se sustenta en el hecho que no se logró la notificación en debida forma en la dirección física “Carrera 20 No. 68-48 en la ciudad de Barranquilla” certificada por empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO con número de Guía 700084462460 en fecha 09 de septiembre de 2022, debido a que dio como resultado “DIRECCION ERRADA-DIRECCION INCOMPLETA”. En relación con la notificación electrónica, a través de mensaje de datos, esta no fue posible debido a que se desconoce dirección de correo electrónico alguno, evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la ley 2213 del 2022.

En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la parte demandada dentro del proceso de la referencia ROBINSON SUAREZ SERRANO identificado con C.C. No. 85.468.585, para que comparezcan a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 08001418900520220043600 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT No. 800.037.800-8. contra ROBINSON SUAREZ SERRANO identificado con C.C. No. 85.468.585. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla noviembre 22
de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO
N° 193